

CONCÓN, 16 FEB 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 579 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio Marco de Colaboración Entre Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de enero de 2024 y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Convenio Marco de Colaboración Entre Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza de la Universidad de Chile y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 29 de enero de 2024, el cual es del siguiente tenor:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACION DE LA
NATURALEZA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En CONCÓN, veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, entre la **Universidad de Chile a través de su Facultad de Ciencias Forestales y de la Conservación de la Naturaleza**, en adelante e indistintamente "FCFCN" R.U.T. 60.910.000-1, representada por su Decano don **Horacio Eduardo Bown Intveen**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Santa Rosa N° 11315, comuna de La Pintana, Región Metropolitana; y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio" R.U.T. 73.568.600-3, representada por su Alcalde don **Freddy Ramírez Villalobos**, chileno, divorciado, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Laura 567, Concón, Región de Valparaíso.

Se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Universidad de Chile, además de sus funciones básicas de docencia, investigación y extensión, tiene en sus directrices el sello de su responsabilidad social y el compromiso con su medio sociocultural. La FCFCN tiene por misión contribuir al desarrollo del país en el ámbito de su competencia, considerando docencia, investigación científica y tecnológica de vanguardia, y una difusión efectiva de su quehacer. Por su parte, el Laboratorio de Ecología de Vida Silvestre (LEVS) de la FCFCN es uno de los centros de investigación de mayor experiencia en Chile en el desarrollo de conocimiento ecológico de los humedales costeros, al mismo tiempo que ha formado a un importante número de profesionales dedicados a la gestión de áreas naturales.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Concón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Conforme con lo dispuesto en el Artículo 4° de la citada Ley, la Municipalidad en el ámbito de su territorio podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente.

Los ecosistemas costeros se consideran uno de los ambientes que actualmente se encuentran bajo una mayor amenaza. Estos ecosistemas están sometidos a una compleja combinación de influencias naturales (e.g. escorrentía y drenaje desde la totalidad de la cuenca, mareas, posición ecotonal, etc.) y de origen antrópico (e.g. pesca, recreación, contaminación industrial, etc.) que hacen muy difícil la predicción de sus estados futuros a partir sus estados presentes. La comprensión del funcionamiento de estos ecosistemas es imperativa para la implementación de estrategias de manejo y conservación apropiadas.

Las aves acuáticas son uno de los elementos de los humedales costeros más atractivos para la sociedad, y por ello existe una gran preocupación de la ciudadanía por la conservación de estas especies y sus hábitats. Las aves acuáticas son uno de los componentes bióticos más importantes de los estuarios y del humedal del río Aconcagua, registrando grandes concentraciones de especies migratorias en ciertas épocas del año. Este grupo tiene un potencial rol como bioindicador del estado de los ecosistemas, que hace necesario un mayor entendimiento de las dinámicas poblacionales de las distintas especies.

El Ministerio del Medio Ambiente, dada su relevancia en términos culturales, sociales y turísticos o de provisión de servicios ecosistémicos esenciales a nivel local, a través de la resolución exenta 223/2022 reconoce al humedal costero "Desembocadura del río Aconcagua" como un humedal urbano para efectos de lo dispuesto por la ley N° 21.202.

En enero de 2022, a través de resolución exenta N°50 del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó la Estrategia Nacional de Conservación de Aves (ENCA). En ella se definen una serie de líneas de acción, siendo "Fomentar la investigación y monitoreo de aves" y "Crear y fortalecer alianzas para la conservación" las dos líneas que nos convocan a una colaboración que promueva la conservación de este sitio y sus especies de fauna sustentado en la generación de conocimiento científico.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

La "FCFCN" y la "Municipalidad de Concón" vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración para la ejecución conjunta de actividades de investigación, divulgación, y conservación participativa en relación a la comunidad de avifauna asociada al humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua" en la comuna de Concón.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a cabo este convenio, las partes acuerdan desarrollar los siguientes compromisos:

A. OBLIGACIONES DE LA FCFCN:

1. Implementar un monitoreo de aves en la zona asociada al humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua" y Parque Ecológico La Isla, por medio de metodologías de campo basadas en el seguimiento de individuos.
2. Desarrollar iniciativas de investigación científica en el campo de la ornitología, que promueva el conocimiento y valorización del humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua".
3. Establecer un punto de acceso a información científica en relación a la ecología e historia natural de las aves a la comunidad de Concón y visitantes del Parque Ecológico la Isla de Concón.
4. Incluir en las futuras publicaciones científicas que surjan de esta cooperación, la afiliación de los participantes al presente programa.
5. Apoyar a la Municipalidad de Concón en el desarrollo de un Plan de Manejo y Conservación de Aves, así como en materias de información y conocimiento asociado a la gestión de la conservación del humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua".

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Facilitar un espacio físico para la ejecución de actividades de investigación, según su disponibilidad de horarios y previa solicitud, para que sean utilizadas por la FCFCN.
2. Facilitación de permisos y autorizaciones para ejecutar actividades en terreno orientadas a la investigación, conservación o divulgación de aves.
3. Realizar actividades de comunicación y difusión de acciones emprendidas en el marco del convenio, orientadas a toda la comunidad de Concón.
4. Incluir en sus actividades de educación ambiental dirigida a escolares de la comuna una línea especial referida a las aves nativas.

Las partes podrán acordar libremente cualquier otra acción que se enmarque en el objetivo del convenio.

Con todo, "las partes" convienen y declaran expresamente que el presente convenio no implica compromisos económicos o de transferencia de recursos para ninguna de "las partes"

CUARTO: ACTIVIDADES A REALIZAR

En el marco de este convenio, las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar un monitoreo de aves de carácter permanente y de un esfuerzo constante.
2. Participar en actividades de difusión y demostrativas con miembros de la comunidad local.
3. Coordinar la cooperación para el desarrollo de un Plan de Manejo y Conservación de las Aves.

Las partes podrán acordar libremente cualquier otra actividad que se enmarque en el objetivo del convenio.

QUINTO: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO

Para organizar y coordinar las materias que contiene y estipula el presente convenio, y las que se desprendan, la I. Municipalidad de Concón actuará a través de Freddy Ramírez Villalobos alcalde, en tanto que la FCFCN actuará a través de su Investigador Asociado, Dr. Roberto F. Thomson o través de la persona que se designe mediante comunicación escrita.

Asimismo, las partes se comprometen a realizar una reunión cada 6 meses, con miras a evaluar el desempeño del convenio, proponer mejoras sobre su funcionamiento, y acordar nuevas acciones que se enmarquen en el objetivo del convenio, en el caso que las hubiere.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años contado desde el decreto alcaldicio que lo apruebe. Se renovará automáticamente por cuatro años más, siempre que ninguna de las partes decida ponerle término anticipado.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante carta certificada enviada a cada una de las partes con a lo menos 30 días hábiles de anticipación.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por accidentes, siniestros o pérdidas de objetos utilizados en el desarrollo de las actividades de investigación en el humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua", ni por los accidentes que puedan ocurrir a investigadores o estudiantes en el traslado.

Todos los estudiantes que realicen trabajos de investigación en el humedal urbano "Desembocadura del río Aconcagua" deberán contar con un seguro de accidentes gestionado por su facultad.

La propiedad intelectual de los proyectos de grado o memorias de título que desarrollen alumnos será de la Universidad de Chile. Se entregará una copia de estos documentos a la Municipalidad. La Municipalidad podrá difundir esta información haciendo referencia formal a esta propiedad.

OCTAVO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

"Las partes" podrán, por mutuo acuerdo modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

Las modificaciones deberán hacerse por acuerdo escrito suscrito por ambas partes, cuya solicitud de modificación no podrá exceder los 30 días corridos anteriores al vencimiento del plazo que se desea modificar, debiendo ser aprobada por ambas partes, entrando en vigencia desde la fecha en que se encuentre tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos fundados o por razones de buen servicio, las convenciones que modifiquen el presente convenio podrán entrar en vigor a contar de la fecha de su suscripción, siempre que tal situación sea convenida expresamente en la respectiva modificación de convenio y ésta no implique la transferencia de recursos públicos.

NOVENO: COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual valor y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **Freddy Ramírez Villalobos** para representar a la **Municipalidad de Concón**, según la sentencia de proclamación de alcalde del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 29 de junio del 2021.

La personería del Decano **Sr. Horacio Eduardo Bown Intveen**, para actuar y representar a la **FCFCN**, consta en el Decreto Universitario N° 309/82/2022 de la Universidad de Chile, con fecha 17 de junio de 2022, en relación con el D.F.L. N°3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE (1)

PVE/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
5. Secretaría de Planificación Comunal
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<input checked="" type="checkbox"/>

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
14 FEB 2024
RECIBIDO HORA: 14:20